

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remiten a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, con cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REALES DECRETOS.

En atención á lo espuesto por el ministro de la gobernacion del reino vengo en decretar lo siguiente:

La subsecretaría y las direcciones del ministerio de la gobernacion del reino tendrán á su cargo los siguientes ramos y negociados.

Subsecretaría.

Personal del ministerio y de todas sus dependencias.

Relaciones generales con los cuerpos colegisladores, con los otros ministerios y con el consejo real.

Nombramiento de senadores.

Conservacion, reparacion y obras de los edificios de los cuerpos colegisladores.

Gobierno interior de la secretaría.

Distribucion de trabajos y negociados.

Indiferente general.

Firma, cierre y sello.

Despacho para mi real resolucion.
Comunicaciones telegráficas.
Registro.

Direccion de gobernacion política.

Division territorial.

Cartas geográficas, topográficas etc.

Elecciones de Córtes.

Idem de diputaciones.

Idem de ayuntamientos.

Formacion y organizacion de diputaciones provinciales.

Idem de ayuntamientos.

Policía política.

Seguridad pública y personal.

Estados excepcionales.

Imprenta.

Policía civil.

Registro general de delincuentes.

Reuniones.

Espectáculos.

Guardia civil.

Guardias municipales.

Quintas.

Gobernacion de Ultramar en todos sus ramos.

Direccion de administracion.

Consejo real.

Consejos provinciales.
Relaciones con las diputaciones.
Idem con los ayuntamientos.

Arbitrios.
Derechos.
Repartimientos municipales.
Propios y comunes de los pueblos.

Bagajes, alojamientos, cargas y servicios públicos.

Policía urbana.
Caminos provinciales y vecinales.
Pósitos.
Subsistencias.
Montes.
Baldíos y aprovechamientos.
Policía rural
Acotamientos.
Ganadería.
Cria caballar y negociados análogos.

Dirección de beneficencia, corrección y sanidad.

Carceles.
Establecimientos penitenciarios.
Alta y baja de sentenciados.
Policía administración subsistencias de dichos establecimientos.

Hospitales.
Hospicios.
Casas de refugio y de preservación.
Idem de maternidad.
Establecimientos de dementes y sus análogos.
Montes de piedad.
Limosnas y socorros públicos.
Indemnizaciones por desgracias ó calamidades.
Sanidad pública.

Dirección especial de correos y telégrafos.

Sistema general.
Facultativo directivo.
Personal.
Inspección.
Postas.
Designación y conservación de líneas telegráficas.
Personal del servicio de telégrafos.

Dirección especial de minas.

Sistema general del ramo.

Su legislación especial, perfeccionamiento de ella y sus reglamentos.

Cuerpo facultativo.
Escuela y enseñanza.
Minas reservadas al estado.

Dirección de contabilidad de los ramos de gubernación.

Redacción del presupuesto general del ministerio,

Presupuestos municipales y provinciales.
Arbitrios y repartimientos para gastos de la misma naturaleza.

Espedientes relativos à ingresos y pagos del presupuesto general, que exijan mi real resolución.

Espedientes de clasificación de viudas, cesantes y jubilados.

Teneduría de libros.

Presupuestos y distribuciones mensuales de fondos del estado.

Endoso y expedición de libranzas, excepto las del giro mutuo de correos.

Asientos en los libros diario y mayor.

Redacción de cuentas generales y estados.

Cuentas de valores de todos los ramos.

Intervención de las obligaciones del ministerio, excepto las de correos, minas, presidios y sanidad.

Cuentas personales y de gastos por dichas obligaciones.

Registro general.

Intervención recíproca del ramo de correos: Giro mutuo de idem.

Intervención de los pagos por dicho ramo.

Cuentas personales y de gastos por obligaciones del mismo.

Intervención de los ingresos y gastos del ramo de minas.

Cuentas personales y de obligaciones del mismo.

Intervención de los establecimientos de presidio y corrección.

Cuentas personales de empleados.

Intervención del ramo de sanidad.

Cuentas de las obligaciones de este ramo y de las academias de ciencias médicas.

Cuentas provinciales y municipales de mayor cuantía.

Dado en palacio à 10 de marzo de 1847.— Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, Manuel de Seijas Lozano.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Instruccion pública.—Negociado uúm. 4.

He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. fecha 9 del actual, participando haber quedado disuelta la academia de ciencias naturales en virtud de lo prevenido en el art. 2.º del real decreto de 25 de febrero próximo pasado; y enterada S. M. se ha dignado mandar se den las gracias en su agosto nombre à los individuos de aquella corporacion, manifestàndoles el agrado con que ha visto sus trabajos é investigaciones por el adelantamiento y propagacion de la ciencias, los cuales, del propio modo que los especiales conocimientos de esos individuos, se promete S. M. utilizar en bien de la nueva real academia.

De real orden lo digo à V. S. para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1847.—Roca.—Sr. marqués del Socorro, presidente de la suprimida academia de ciencias.

He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. en que manifiesta que la estinguida academia de ciencias naturales de Madrid cede en beneficio de la de ciencias, nuevamente creada, no solamente las actas, memorias, informes y demas escritos científicos fruto de sus trabajos, y los libros adquiridos durante los 13 años de su existencia, sino tambien el dotel, mobiliario, banqueteria y todo lo demas de su uso y pertenencia. S. M. apreciando, como es justo este cargo de generosidad y desprendimiento, se ha servido mandar que se den las gracias en su real nombre à los individuos que han compuesto dicha corporacion, y se publique en la Gaeta para que les sirva de satisfaccion y honra; siendo ademas su real voluntad que para cuando llegue el caso de darse à luz los trabajos que produzca la nueva academia

se incluyan tambien entre sus memorias las mas notables que se encuentren entre las de ciencias naturales, à fin de que no permanezcan ignoradas, y recojan sus autores la gloria que merecen por su ilustracion y útiles tareas.

De real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1847.—Roca.—Sr. marqués del Socorro, presidente que ha sido de la academia de ciencias naturales de Madrid.

INPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID.

En cumplimiento de lo prevenido por la direccion general del ramo en circular de 12 de marzo último, à fin de que tenga la mas esacta observancia la real orden de 6 del propio mes, relativa à la recaudacion del impuesto sobre superficie de minas, se pone en conocimiento de los mineros del distrito la disposicion 1.ª de la citada real orden, cuyo tenor es el siguiente:

«1.º Que se declaren abandonadas las minas cuyos dueños ó sus apoderados no se presenten à reconocer y cumplir las obligaciones que les impone la legislacion del ramo en el término de 90 dias despues de la citacion que harán los inspectores por medio de edictos en las cabezas de sus distritos y en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias.»

Y à fin de que nadie pueda alegar ignorancia he dispuesto la publicacion del presente edicto; en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de los 90 dias que la referida real orden prescribe, se declararán abandonadas las minas demarcadas cuyos interesados no hayan acudido à satisfacer en esta inspeccion las cantidades que por el citado impuesto estén adeudando, sin perjuicio de exigirles los débitos que hasta aquella fecha hayan contraido. Madrid 17 de abril de 1847.—Fernando Cútoli.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Direccion general de obras públicas.

Esta direccion ha señalado el dia 8 del próximo mes de mayo à la una de la tarde en la sala de la que fue escuela especial de ingenieros de caminos, sita en la plazuela de la Aduana vieja, y en la ciudad de Santander ante el señor gefe político, para el único rema-

te de las obras del puente colgado que ha de construirse sobre la ría de Mógica, en la carretera de esta corte á Santander por Palencia, cuyo presupuesto asciende á 448,518 rs.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta acreditarán en el acto, con la presentación de una carta de pago, ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general de caminos, ó en el Banco de San Fernando, y en la citada provincia en la depositaria de caminos, ó en poder del comisionado del referido Banco el 5 por 100 de las espresadas cantidades en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuestos y demas, estan de manifiesto en la secretaria de la junta consultiva de caminos, sita por ahora, en la citada escuela especial de ingenieros, hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Santander para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 18 de abril de 1847. — José Garcia Otero.

Esta direccion ha señalado el dia 8 del próximo mes de mayo á la una de la tarde en la sala de la que fue escuela especial de ingenieros de caminos, sita en la plazuela de Aduana vieja, y en la ciudad de Santander ante el Sr. gefe político, para el único remate de las obras de variacion desde las ventas de Vezana por Boo al arroyo de las Anguilas, en la carretera de esta corte á Santander por Palencia, cuyo presupuesto asciende á 990,461 rs. 22 mrs.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago, ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general de caminos, ó en el Banco de San Fernando, ó en la citada provincia en la depositaria de caminos, y en poder del comisionado del referido Banco, el 5 por 100 de las espresadas cantidades en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuestos y demas, estan de manifiesto en la secretaria de la junta consultiva de caminos, sita por ahora, en la citada escuela especial de ingenieros, hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Santander para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 18 de abril de 1847. — José Garcia Otero.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Belmonte de Tajo, partido de Chinchon, su vecindario es de 150 vecinos y su dotacion de 4,000 reales pagados por repartimiento vecinal y cobrados por el ayuntamiento libre de todas contribuciones y cargas concegiles, y por separado los golpes de mano arada, mal venéreo, y por cada parto que le llamen medio duro. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes franco de porte al señor presidente del ayuntamiento o hasta el 20 de mayo próximo.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Horcajo, partido de Buitrago, con dos anejos de poca distancia. Los pretendientes dirigiran sus solicitudes al ayuntamiento hasta el 20 de junio próximo.

MERCADO.

Madrid 24 de abril.

- Trigo de 56 á 63 rs. fanega.
- Cebada de 39 á 41 id. id.
- Algarrobas de 58 á 59 id.
- Aceite de 58 á 60 rs. arroba.
- Idem filtrado á 62.

ADVERTENCIAS.

En 31 del pasado cumplió el primer trimestre por suscripcion á este periódico: lo que se pone en conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia para que verifiquen el pago en la redaccion situada en la calle de Atocha, núm. 102, cuarto bajo, si no quieren experimentar perjuicio.

En la misma redaccion se hallan para su venta modelos impresos, arreglados á la instruccion últimamente aprobada por el gobierno, para la evaluacion y conservacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, los cuales se espondrán para los ayuntamientos y particulares á precios arreglados.